

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.103

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 1507 de 13 de Septiembre de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos y ascensos.

Decreto No. 1498 de 13 de Septiembre de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 866-Bis de 5 de Septiembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 869 de 10 de Septiembre de 1946, por el cual se modifica un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fabrica.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 1507 (DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos y ascensos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos y ascensos:

Mario Barsallo, actual Ayudante de Chofer al servicio de la Administración de Correos de Panamá, se asciende al cargo de Asistente de 2ª categoría de la misma Administración, en reemplazo de la señorita Carlota E. Argüelles C., quien renunció el cargo.

Concepción Enrique de León, Ayudante de Chofer al servicio de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Mario Barsallo, quien ha sido promovido.

Juana Villarreal, Asistente de 4ª categoría al servicio de la Administración de Correos de Chitré, en reemplazo de la señora Aura Olivia Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Raúl R. de Diego, Actual Asistente de 2ª categoría de la Administración de Correos de Panamá, se asciende al cargo de Asistente de 1ª categoría de la misma Administración.

Editha Meléndez y Gumersinda Tapia de García de Paredes, Asistentes de 2ª categoría de la Sección de Recomendados de la Administración de Correos de Panamá.

Ricardo A. Gonzalez, Chofer de la cuadrilla del Telégrafo Nacional, en reemplazo del señor Braulio Flores, quien abandonó el cargo.

Elvia de Wittgren, actual Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, se asciende al cargo de Telegrafista Principal al servicio de la misma oficina.

Ida Natalia Olivares, actual Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina de Colón, se traslada a la Oficina de Panamá con la misma categoría, en reemplazo de la señora Elvia Wittgren, quien ha sido promovida.

Berta Abadía, actual Telegrafista de 3ª categoría de Capira, se asciende al cargo de Tele-

grafista de 1ª categoría de la Oficina de Colón en reemplazo de la señorita Ida Natalia Olivares, quien ha sido promovida.

Aminta Hernández, Telegrafista de 3ª categoría al servicio de la Oficina de Capira, en reemplazo de la señorita Berta Abadía, quien ha sido promovida.

Delfina de Rosas, Telegrafista de 1ª categoría al servicio de la Oficina Central de Panamá, en reemplazo de la señora Rosa Cataño, quien ha sido declarada Supernumeraria.

Melva Arosemena, Asistente de Telegrafista de 2ª categoría al servicio de la Oficina de Penonomé, en reemplazo de la señorita Dora Carles, quien ha sido declarada Supernumeraria.

Ida María Trujillo, Telegrafista de 2ª categoría al servicio de la Oficina de Las Tablas, en reemplazo de la señora Silvia de Decerega, quien ha sido declarada Supernumeraria.

Manuel M. Sáez, actual Telegrafista de 3ª categoría de la Oficina de Pocri, Los Santos, se traslada a la Oficina Telefónica de Soná, con la misma categoría en reemplazo de la señorita Julia Alvarado, quien renunció el cargo.

Matilde Canto, actual Telefonista de 3ª categoría Ayudante de la Telegrafía de Pedasí, Provincia de Los Santos, se asciende al cargo de Telegrafista de 3ª categoría Ayudante de la oficina de Pocri, Los Santos, en reemplazo del señor Manuel M. Sáez, quien ha sido trasladado.

Mirta Jaén, Telefonista de 3ª categoría Ayudante de la Telegrafista de Pedasí, Los Santos, en reemplazo de la señorita Matilde Canto, quien ha sido promovida.

Juana Marciscano, Telegrafista de 2ª categoría al servicio de la Oficina de Pocri, Los Santos, en interinidad, con derecho al sueldo completo, mientras dure la licencia por gravedad concedida a la titular señora Fredesvinda Moscoso.

Manuel J. Mendieta Telegrafista de 1ª categoría al servicio de la Oficina Central de Panamá, en interinidad, con derecho al sueldo completo, mientras dure la licencia por gravedad concedida a la titular señora Guillermina Morales.

Augusto Senn Jr., Chofer del Telégrafo Nacional, con funciones de Agente de Correos en El Volcán, Provincia de Chiriquí.

Abel de la Cruz, Ayudante del Chofer del Telégrafo Nacional, con funciones de Guarda-línea residente en La Chorrera.

Nazario Gómez, Guarda-línea de 4ª categoría del trayecto de Penonomé a Río Grande, en reemplazo del señor Damián Aguilar, quien renunció

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—F. de J. Vides Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

el cargo. El señor Gómez tiene derecho a sueldo desde el primero de los corrientes.

Ida Alicia Alfaro, Telegrafista de 3ª categoría al servicio de la Oficina de Natá, en interinidad, con derecho al sueldo completo, mientras dure la licencia por gravedad concedida a la titular señora Margarita O. de Chanis.

Pablo García, Guarda línea de 6ª categoría al servicio del trayecto de Tonosí a Quebrada de El Espavé, en reemplazo del señor Otilio Sepúlveda, quien abandonó el cargo. El señor García tiene derecho a sueldo desde el primero de los corrientes.

Olmedo Domingo, Chofer de los Correos Nacionales, al servicio de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Miguel A. Ayala, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Félix Bolaños, Portero de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo del señor Humberto E. Tejada, quien renunció el cargo.

Alberto Calvo Jr., Asistente de 1ª categoría de la Sección de Recomendados de la Administración de Correos de Panamá.

Amada de Urrunaca e Isabel Corbertt, Asistentes de 2ª categoría de la Sección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Panamá.

René Rivera de Guaragna y Guillermina Barría, Asistentes de 3ª categoría de la Sección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Panamá.

José Félix Bonilla, Subjefe de la Sección de Expresos Aéreos de la Administración de Correos de Panamá.

Diamantina Victoria, Asistente de 3ª categoría de la Sección de Reparto a Domicilio de la Administración de Correos de Panamá.

Luzmila E. Beluche, Rafael de la Rosa, Elia M. Wald y Mercedes de Arrué, Asistentes de 3ª categoría de la Sección de Apartados de la Administración de Correos de Panamá.

Rafael Galán, Cajero-Ayudante de la Administración de Correos de David.

Manuela J. de Jurado y Obdulía Silvera, actuales Asistentes de 3ª categoría de la Administración de Correos de David, se ascienden al cargo de Asistentes de 2ª categoría de la misma Administración.

Ubaldina de Araúz y América Ortega, Asistentes de 3ª categoría de la Administración de Correos de David, en reemplazo de Manuela J. Jurado y Obdulía Silvera, quienes han sido promovidas.

Gertrudis George, Ayudante de 4ª categoría de la Administración de Correos de Penonomé, en reemplazo de la señora Julia Jaén viuda de Arosemena, quien ha sido declarada Supernumeraria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

**DECRETO NUMERO 1508
(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1946)**

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Armando Enrique Bárcenas, Guardián de Segunda Categoría de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Carlos S. Fuentes M., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 866-BIS
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1946)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Humberto Ballestas Jr., Canciller del Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Andrés Alvarez Anguizola, quien pasa a desempeñar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto rige desde el 1º del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días

del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 869

(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se modifican los artículos 1º y 2º del Decreto Ejecutivo N° 861 de 31 de agosto último.

El Presidente de la República,

uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El Artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 861 de 31 de agosto último, se modifica como sigue: Establécese en Aruba, Antilla Holandesa, un Consulado rentado.

Artículo segundo: El Artículo segundo de este mismo Decreto 861, queda modificado así: Nómbrase al señor Bernardo Vergara, Cónsul de Panamá en Aruba, Antilla Holandesa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SYMBOLE

en cualquier tipo de letras, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un di-

bujo de la misma cuya representación se hace en letras de molde simple haciendo innecesario un clisé; c) la declaración jurada de uno de los directores de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca de fábrica KALI de la misma Compañía, presentada en esta misma fecha; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas de la misma Compañía, amparada con el Certificado N° 1135 de julio 7 de 1945.

Panamá, agosto 27 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PRIORITE

en cualquier tipo de letras, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir Artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya representación se hace en letras de molde simple haciendo innecesario un clisé; c) la declaración jurada de uno de los directores de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca de fábrica KALI de la misma Compañía, presentada en esta misma fecha; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas de la misma compañía, amparada con el Certificado N° 1135 de julio 7 de 1945.

Panamá, agosto 27 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumeria, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DE MUSSET

en cualquier tipo de letras, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir Artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya representación se hace en letras de molde simple haciendo innecesario un clisé; c) la declaración jurada de uno de los directores de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca de fábrica KALI de la misma Compañía, presentada en esta misma fecha; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas de la misma compañía, amparada con el Certificado N° 1135 de julio 7 de 1945.

Panamá, agosto 27 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Raphael Lopez, que ejerce el comercio en París, Francia, bajo la denominación de Maison Raphael, de una

marca de fábrica que consiste en la palabra o denominación

REPLIQUE

para distinguir perfumes y demás artículos o productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, peines, esponjas y otros útiles de tocador.

La marca puede usarse en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsimiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, septiembre 2 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Societe D'Etudes Et D'Expansion de la Perfumerie de Luxe, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

RAUCCOUR

para distinguir y amparar productos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsimiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, julio 23 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella.

Panamá, agosto 15 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Société D'Etudes Et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en las palabras o denominación

ROBERT PIGUET

para distinguir y amparar productos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal; y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, julio 24 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Société D'Etudes Et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

AUGURE

para distinguir y amparar productos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, julio 23 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Meyer & Studeli, A. G., Uhrenfabrik Solothurn, sociedad anónima suiza, domiciliada en Solothurn, Suiza, de una marca de fábrica constante en la palabra o denominación

VIDAR

para distinguir y amparar relojes y partes de relojes.

La marca se usa en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; la declaración jurada; certificado de registro en el lugar de origen; comprobante de pago del impuesto

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Société D'Etudes Et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

GAMBADE

para distinguir y amparar productos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, julio 24 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Suministro de 550.000 sacos de cemento.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día treinta (30) de Septiembre de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general, que por Escritura Pública número 2081 de 17 de Septiembre de 1946, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor David Octavio Medina, su establecimiento comercial, de sastrería y artículos para caballeros, llamado "La Moda al Día", situado en la casa número 60 de la Avenida B. de esta ciudad.

Panamá, Septiembre 17 de 1946.

Moises Kierszembiat.

L. 20903
(Segunda publicación)

AVISO

Para los fines legales aviso al comercio y al público en general que he comprado al señor Mayer Malca Isaac por medio de la Escritura Pública Número 2081 de 3 de Diciembre de 1945, su establecimiento comercial de compra y venta de casimires y telas para hombres, situado en la casa número 10 de la Calle M. de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 3 de 1945.

Por Esther Malca de Malca,

José I. Malca.

L. 20805
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que se han fijado las horas hábiles, de ocho (8) de la mañana a cuatro (4) de la tarde, del día catorce (14) de octubre próximo, para que tenga lugar en la Secretaría del Tribunal, el remate en pública subasta de un

globo de terreno proindiviso, denominado "La Lega", de setenta y cinco hectáreas (75 Hts.) ubicado en este distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos libres; Sur, terrenos de Remigio Gómez y terrenos libres; Este, terrenos libres, Cerro de Sánchez y terrenos libres. La venta del mencionado bien raíz ha sido decretada en juicio especial promovido por el señor pablo J. Alvarado, quien es dueño de cincuenta hectáreas (50 Hts.) y resto perteneciente a otros adjudicatarios.

Dicho globo de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público como Finca número 796, al Tomo 154 del Folio 489, Sección de Veraguas, habiendo sido valorada pericialmente en la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) que servirá de base en el remate, siendo postura admisible la que cubra el total del avalúo indicado; con advertencia de que la persona que desee tomar parte en la mencionada licitación, debe depositar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) correspondiente para habilitarse como postor.

Se hace saber a todo interesado que para mejor información y detalle con respecto al remate de que se trata, puede concurrir en horas hábiles a la Secretaría donde se le suministrarán los datos e informes que tuvieren a bien solicitar.

Santiago, 16 de Septiembre de 1946.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Jerónimo Guillén.

L. 21072
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-hoc, del Recaudador Distritorial de Colón, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar en el Despacho del Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Colón, el remate, en pública subasta, de la finca que en el Registro Público se distingue con el número 72, inscrita al Tomo 3, Folio 258, de la Propiedad, Sección de Colón, perteneciente a la sociedad "Desarrollos Agrícolas de Río Indio S. A.", embargada en este juicio que por jurisdicción coactiva se sigue contra dicha sociedad para el pago del recargo anual del impuesto de inmuebles que recae sobre terrenos incultos, correspondiente a los años de 1943 y 1944.

La mencionada finca consiste en un globo de terreno de cuarenta y ocho mil cuatrocientas veinte hectáreas (48.420 Ha) de superficie, situada en el Corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso, de esta Provincia, y está formada por una figura geométrica comprendida dentro de las líneas que se describen así: desde la desembocadura del Río Salud, en el mar, se sigue el curso de dicho río, sobre su margen izquierda, aguas arriba, hasta su cabecera; de este punto, en dirección Oeste Sur-Oeste, en camino hacia la cabecera del Río Miguel de la Borda, hasta dicha cabecera; de este punto, siguiendo el curso de este río, aguas abajo, sobre su margen derecha, hasta su desembocadura en el mar y de esta desembocadura hasta la desembocadura del Río Salud, punto de partida.

El valor de esta finca, según el Catastro de la Propiedad, es de ciento cuarenta y cinco mil doscientos sesenta balboas (B. 145.260.00).

Será postura admisible en el remate la que cubra las dos terceras (2/3) partes del expresado valor catastral, y para ser admitido como postor se requerirá depositar previamente en esta Secretaría el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la finca.

Las posturas se oirán desde las ocho de la mañana hasta el momento en que el reloj del Despacho marque las cuatro de la tarde (4 p.m.), y desde este momento, hasta que el mismo reloj marque las cinco de la tarde (5 p.m.) se oirán las pujas y repujas entre los postores.

Colón, 14 de Septiembre de 1946.

Julio Vial,
Secretario Ad-hoc.

(Primera publicación)

COPIA

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por medio de escrito recibido el once de los corrientes, la menor Armelia Batista, nacida en el Caserio de San Pedro, jurisdicción del Distrito de Santiago de Veraguas, de diecinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, con residencia en la Avenida Central número 130, altos, solicita que, previos los trámites de rigor y con audiencia del señor Agente del Ministerio Público, se le conceda el beneficio de la mayoría de edad, previa la habilitación respectiva, para poder manejar libremente sus intereses, por considerarse capaz y hábil para ello. Funda su solicitud en los siguientes hechos:

"Primero: El 11 de Mayo de 1927 nació en el Distrito de Santiago de Veraguas, siendo hija natural de Gregoria Batista fallecida de años; y

Segundo: Pretendo establecer un negocio de abarrotería en la casa número 49 de la Calle "B" y la Ley vigente sobre comercio al por menor, prohíbe ejercerlo a panameños menores de edad".

La peticionaria ha presentado junto con su solicitud las pruebas siguientes:

Sendos certificados expedidos por el señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, con los cuales se establece el nacimiento de Armelia Batista, ocurrido en San Pedro, Distrito de Santiago, de la Provincia de Veraguas, el 11 de Mayo de 1927, lo mismo que la defunción de su madre, señora Gregoria Batista, acaecida el 18 de Septiembre de 1937.

Certificado expedido por el Licenciado Federico Carcheri, Personero Segundo Municipal, quien manifiesta que conoce por trato y comunicación a la señora Armelia Batista, de diez y nueve años de edad y que por el conocimiento que tiene de dicha señora, la considera apta para manejar sus propios intereses y considera que por la misma causa, la conveniencia de su habilitación de edad.

Sendas declaraciones recibidas extrajudicialmente a los señores Carlos F. Robolt F., Aquiles Casis y Félix Zambrano, con las cuales se establecen de manera clara y precisa que la menor Armelia Batista es una persona inteligente y emprendedora, con capacidad necesaria para poder manejar libremente sus negocios e intereses, como si se tratara de una persona con mayoría de edad.

Admitida la solicitud, se dió traslado de ella al señor Fiscal Segundo de este Circuito y al abogado Santander Casis, a quien se nombró Curador ad-litem de la menor Armelia Batista, en vista de que la misma peticionaria lo designó en su libelo, con arreglo a lo que disponen los Artículos 328 y 329 del Código Judicial, quien una vez posesionado, lo contestó y, tanto el primero como el segundo, son de opinión de que debe accederse a lo pedido, toda vez que con las pruebas aportadas han sido llenados los requisitos que exige el Artículo 1964 del Código de Procedimiento.

Como de las constancias que figuran en los autos se desprende que la petición formulada por la compareciente es correcta, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, expuesta en su vista número 145, del día de ayer, CONCEDE a la menor Armelia Batista, mujer, de diecinueve años de edad, panameña por nacimiento, vecina de esta ciudad, el beneficio de la mayoría de edad, habilitándola al efecto, para que legalmente pueda ejercer todos los derechos y acciones que convegan a sus intereses, con la sola restricción de que esta habilitación no se extiende a los derechos políticos y que la habilitada no podrá enagenar ni hipotecar sus bienes inmuebles, ni aprobar cuentas de su tutor, si lo tuviere, sin autorización judicial.

Debe darse cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1368 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

Alfonso J. Ferrer,
Secretario.

L. 21008

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Francisco Batista, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, mayo treinta y uno de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: . . .

Efectivamente, existe en el expediente la prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del C. J. y por tanto, el Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Ministerio Fiscal: DECLARA: Que son también herederos, sin perjuicio de terceros, en este juicio de sucesión intestada de Francisco Batista, abierto en este Tribunal por auto de fecha 5 de abril ppdo., los señores Feliciano, Segundo y Margarito Batista Pérez, en su carácter de hijos legítimos; y las menores Clotilde y Cecilia Zambrano Batista por derecho de representación (art. 655 664 del C. C.).—Como Clotilde y Cecilia Zambrano Batista son menores de edad, de acuerdo con el artículo 1612 del C. J. se les nombra Curador Ad-litem al abogado don Pindaro Brandao (art. 11 Ley 54-1941) para que intervenga en nombre de ellas en todas las diligencias que se practiquen.—Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del C. J. Tiénese al señor Pindaro Brandao como apoderado especial de los solicitantes en los términos y para los fines del mandato.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra. 'Secretario'.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días y una copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Junio 21 de 1946.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 12592

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Carlos Ribier, con carnet distinguido con el número 21-3833, residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, casa número 4670, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Carlos Ribier, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Ribier a fin de proveer las medidas necesarias a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 20 de septiembre de 1946.

CUADRO NUMERO 517 DE 12 DE AGOSTO DE 1946

Mizrachi y Zardon, jugo de albaricoque 100 bultos de San Francisco por	445	National Cash Register, C ^o máquinas de contabilidad completas; etc., 10 bultos de Nueva York por	4.261
Mizrachi y Zardon, cerezas en macraquin 50 bultos de San Francisco por	367	La Villa de París, muñecas de pasta 3 bultos de Nueva York por	97
Camilo A. Chapman, accesorios para máquinas de concreto 4 bultos de Nueva York por	527	Exp. Goodyear de Panamá, cubiertas de caucho para reconst. llantas; etc., 13 bultos de Nueva York por	1.599
La Interamericana, cocinas de petróleo 20 bultos de Nueva York por	11	La Villa de París, muñecas de tela 2 bultos de Nueva York por	421
Alfredo Bohelen, tónico Ceregen 156 bultos de Nueva York por	156	Alberto Azrak, tejidos de rayón 3 bultos de Nueva York por	1.450
Ferretería Interamericana, herramientas de acero para artesanos 2 bultos de Nueva York por	105	Clay Products C ^o Inc., quemadores de aceite 1 bulto de Nueva York por	84
Casa Chial S. A., salsa de chile picante 40 bultos de Nueva Orleans por	75	Isaac Brandon y Bros Inc., guata desperdicios de algodón; etc., 6 bultos de Nueva York por	599
Enrique Halphen, cebollas 600 bultos de Nueva Orleans por	1.062	García y Chang, desperdicios de algodón 12 bultos de Nueva York por	130
Aristides Romero, géneros de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por	335	Lewis Service Inc., juegos para diversiones 1 bulto de Nueva York por	168
E. J. Bauman, cemento 75 bultos de Nueva Orleans por	108	El Corte Inglés S. A., géneros de seda artificial y lana 3 bultos de Nueva York por	3.774
Elliot Shipping Land C ^o , cemento 500 bultos por	864	Cia. de Servicios Eléctricos, aisladoras de porcelana 6 bultos de Nueva York por	170
Enrique Diaz Porras C ^o , patates de paja etc., 199 bultos de Cartagena por	790	The Star y Herald C ^o , ruedas para amolar cuchillas cort. imp. 1 bulto de Nueva York por	135
Mario Galindo Cia., pinturas preparadas 103 bultos de Nueva Orleans por	623	Clay Products S. A., cable de acero para repuestos 1 bulto de Nueva York por	27
Lázare Hassin, adornos de oropel de aluminio etc., 4 bultos de Nueva York por	411	W. H. Doel, parafina sólida para confección de velas 9 bultos de Nueva York por	168
Lázare Hassin, moldes para pastel de acero común 2 bultos de Sharety May C ^o , por	108	American Supply C ^o , ornamentos de Navidad 35 bultos de Nueva York por	582
Servicios para Oficina, presillas 6 bultos de Nueva York por	127	Exp. Auto Servicio S. A., cámaras de aire, de caucho 158 bultos de Nueva York por	623
The Panamá, Coca Cola Bot. tubos de tipo flexible para cepillos 1 bulto de Nueva Orleans por	68	César Arrocha Graell, polvos de talco para niños; etc., 38 bultos de Nueva York por	408
The Panamá Coca Cola Bot. colorante de caramelo para gaseosas 2 bultos de Nueva Orleans por	103	Cia. Centro Americana de Plomería, conexiones de hierro para tubería 3 bultos de Nueva York por	279
Agencias Panameñanas, repuestos para automóviles 2 bultos de Nueva York por	35	Heurtematte y C ^o , doc. adic. a la N ^o 40274 y liq. N ^o 39586 de capotes de Nueva York por	269
Mizrachi y Zardon, salsa inglesa y sus similares 25 bultos de Nueva Orleans por	266	Panamá Auto S. A., herramientas para taller de mecánica 1 bulto de Nueva York por	36
Mizrachi y Zardon, manteca de cerdo 20 bultos de Nueva Orleans por	438	Ofelia de Navarro, juguetes de madera; libretas de papel; etc., 14 bultos de Los Angeles por	1.709
Mizrachi y Zardon, calamares, 20 bultos de San Francisco por	143	Casa Chan, vasitos parafinados 10 bultos de Nueva York por	120

CUADRO NUMERO 518 DE 13 DE AGOSTO DE 1946

Mizrachi y Zardon, néctar o jugo de albaricoques 100 bultos de San Francisco por	676	Joshua Mizrachi, telas de seda artificial; salchicha; etc., 4 bultos de Nueva York por	1.651
Mario Galindo Cia., pinturas preparadas etc., 604 bultos de Nueva York por	4.938	Pacific Import y Export, hule para pisos 40 bultos de Nueva York por	1.335
Tropical Motors C ^o , partes de repuestos para automóviles 2 bultos de Nueva York por	179	Pacific Import y Export, telas de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por	282
Cia. Maduro S. A., útiles de cocinas eléctricas 3 bultos de Nueva York por	120	Angel Sasson y C ^o , zarazas de algodón; dril de algodón; etc., 4 bultos de Nueva Orleans por	938
Servicio Lewis S. A., papel de escribir y sobres 6 bultos de Nueva York por	688	Julio Canavaggio S. A., anuncios eléctricos; pizarras de cartón; etc., 1 bulto de Nueva York por	30
La Importadora S. A., moreline, grasa perfumada para el cabello 43 bultos de Nueva Orleans por	149	Castillero y Cornejo Ltda., polvos fines, para el tocador; etc., 51 bultos de Nueva Orleans	640
Marit, Lawrence Katers, efectos personales 2 bultos de Nueva York por	56	The Wholesale Tire y Supply, llantas y tubos para autos; etc., 263 bultos de Nueva York por	3.814
KRO Radio Picturs of Panama, películas cinematográficas; etc., 2 bultos de Nueva York por	217	Villa Hermanos, sopa mixta en polvo marca Daniels 500 bultos de Nueva York por	2.800
		Varela y C ^o , camarones en lata 17 bultos de Nueva Orleans por	519